



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CAD-092-19-2025.
FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2025.
IMPORTE:	\$710,175.37 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	CONVENIOS ESTATALES (CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES).
OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:	DP/SPR/RC/002193/2025 Y DP/SPR/AP/002635/2025.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
PROGRAMA:	E001 AGUA POTABLE.
PROYECTOS:	00312 GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE. 00482 GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
C.O.G:	24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR EL ING. ALFREDO VILLASEÑOR NEGRETE, COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA JE TUBERÍAS Y CONEXIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARISELA MÁRQUEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL **AYUNTAMIENTO**" a través de sus representantes:
- I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I, VI, XIII, XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipales el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
 - I.3 Que el artículo 86, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
 - I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65 fracción XVI, 73 fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
 - I.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

- I.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos de los artículos 65 fracción XVI, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28 fracción IV, 29 fracción II, numeral 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al **Ing. Alfredo Villaseñor Negrete, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 29, fracción XXXVI y 126, inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 279 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- I.7 Que en fecha 24 de octubre de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco en el Dictamen Técnico del asunto 2 de Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, Convenios Estatales (Convenio para la Transferencia de la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales), mediante la modalidad de **Licitación Simplificada Menor**, licitada por **primera ocasión**, derivado del consolidado de requisiciones de materiales y suministros: **SAS-REQ-3279-2025**, y **SAS-REQ-3850-2025**, de fechas 01 y 04 de octubre de 2025, respectivamente; adjudicó a "EL PROVEEDOR" los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 por un importe de **\$612,220.15 (seiscientos doce mil doscientos veinte pesos 15/100 m.n.) sin I.V.A.**, relativos a la adquisición de artículos metálicos para la construcción; bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por un importe total de **\$710,175.37 (setecientos diez mil ciento setenta y cinco pesos 37/100 m.n.) I.V.A. incluido**, correspondiendo a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** de este ente municipal, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite, así como de la comprobación de gastos, toda vez que, el pago de los bienes adquiridos corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás dependencias, unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de "EL AYUNTAMIENTO" y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.9 Los gastos correspondientes para el pago del servicio objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Acuerdo número 670** que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, autorizados por la Dirección de Programación mediante los oficios **DP/SPR/RC/002193/2025** y **DP/SPR/AP/002635/2025** de fechas 26 de agosto y 03 de octubre de 2025, respectivamente, dirigidos a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento; con fuente de financiamiento **Convenios Estatales** (Convenio para la Transferencia de la Prestación del

Servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales); programa **E001 Agua Potable**, afectando los proyectos **00312** y **00482**, ambos denominados: **Gastos de Operación para el Mantenimiento de la Red de los Sistemas de Agua Potable**, con cargo a la partida **24701 Artículos Metálicos para la Construcción**. Cabe señalar que la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite. Asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás dependencias, unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

I.10 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco.**

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101 MEA.**

I. Declara "**EL PROVEEDOR**":

II.1 Que la sociedad mercantil denominada **JE TUBERÍAS Y CONEXIONES, S.A. de C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública Número **Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro**, Libro Doscientos Treinta y Dos, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, pasada ante la Fe de la Lic. Carla Rodríguez González, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Uno de la Décima Séptima Demarcación Notarial con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad federativa, con el folio mercantil electrónico **N-2023013539**, con Número Único de Documento **20230004462700CG**, en fecha 22 de febrero de 2023; y en lo que respecta a la naturaleza del presente acuerdo de voluntades, su objeto social es: **b)** La venta y suministro de tubería en todas sus variantes: "TUBERÍAS PLÁSTICAS POLIETILENO (PE) POLIPROPILENO (PP) MULTICAPA POLIBUTILENO (PB) POLIETILENO RETICULADO (PER) POLIPROPILENO, CORRUGADO", etcétera. **c)** La distribución, fabricación, compra, venta, arrendamiento, consignación, reconstrucción, reparación, servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo. **d)** Comerciar con toda clase de artículos, productos, herramientas y materiales de construcción, incluyendo su importación y exportación. **t)** La celebración de todo tipo de contratos, civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra índole o materia, previstos en cualquier Legislación Federal, Estatal o Municipal, o cualquier contrato civil, mercantil, administrativo o de cualquier otra índole y materia atípico u por tanto no regulado específicamente en alguna legislación de las anteriormente señaladas, necesarias para el cumplimiento del objeto social. **u)** La realización de los actos jurídicos y contratos que se requieran para el fin de la sociedad. **jj)** En general, ejecutar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, incluyendo la celebración de cualquier contrato, convenio, instrumento o documentos que pueda ser necesario para llevar a cabo el objeto social o que sea incidental al mismo.

II.2 Que el presente contrato lo firma la C. Marisela Márquez Ochoa, quien acredita su personalidad como Administrador Único de la sociedad mercantil denominada

"JE TUBERÍAS Y CONEXIONES", S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública mencionada en el punto que antecede y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso 4749006349434 y Clave Unica de Registro de Población [REDACTED]

- II.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Aconcahua, número 626, interior B, colonia Infonavit los Volcanes, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91727, así como para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato.
- II.4 Que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: JTC230127V87, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, bajo el número: 6155, giro: Mat. de construcción, en los rubros que a continuación se detallan:
 - 030 Equipos, artículos y materiales para sistemas de agua potable y alcantarillado
 - 031 Equipos y accesorios para plantas de tratamiento de aguas.
 - 032 Maquinarias y equipo industrial.
 - 038 Reparación y mantenimiento de instalaciones y subestaciones eléctricas.
- II.5 Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a la opinión positiva de cumplimiento con número de folio [REDACTED] emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.6 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes especificados en la declaración 1.7 y CLÁUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación a los bienes adquiridos.
- II.7 Que a la fecha de la celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- II.8 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- II.9 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado y/o impedido para la celebración del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro, contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/1/12/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, las partes que se está cubriendo son: NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, CURP, NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, NÚMERO DE TELÉFONO, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, NÚMERO IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO DEL ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE LIBRO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO DE PASAPORTE, FECHA DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTE, FECHA DE CADUCIDAD DE PASAPORTE.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción XIII, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II y 41 fracción I de su Reglamento, en relación con el 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, publicado mediante el Decreto 034, en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., edición 8586, de fecha 18 de diciembre del año 2024; y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de la Invitación para la Licitación Simplificada Menor de fecha **15 de octubre de 2025**.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes especificados en los pedidos: **003771 y 003772**, mismos que se detallan a continuación:

Proveedor :		JE TUBERIAS Y CONEXIONES SA DE CV				PEDIDO	
Dirección:		ACONCAHUA 626 INT B INFONAVIT LOS VOLCANES VERACRUZ VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE				003771	
Fecha:		25/10/2025		Teléfono : 2294653693		Contrato: CAD-092-19-2025	
Tiempo de Entrega:		15 DIAS HÁB. POST. A LA FIRMA DEL PEDIDO		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0001	1.00	PIEZA	TUBO DE 3.22 METROS DE LARGO, CALIBRE 3/16, 8 1/2 PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR	\$ 49,123.50	\$ 49,123.50		
0002	1.00	PIEZA	TUBO DE 3.26 METROS DE LARGO, CALIBRE 3/16, 8 PULGADAS DE DIÁMETRO INTERIOR	\$ 38,015.25	\$ 38,015.25		
CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO UN MIL OCHENTA PESOS 95/100 M.N.)				SubTotal	\$ 87,138.75		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 13,942.20		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 101,080.95		

Proveedor :		JE TUBERIAS Y CONEXIONES SA DE CV				PEDIDO	
Dirección:		ACONCAHUA 626 INT B INFONAVIT LOS VOLCANES VERACRUZ VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE				003772	
Fecha:		25/10/2025		Teléfono : 2294653693		Contrato: CAD-092-19-2025	
Tiempo de Entrega:		15 DIAS HÁB. POST. A LA FIRMA DEL PEDIDO		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0001	10.00	PIEZA	VALVULA DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE DE 2" DE DIAMETRO, FABRICADA EN HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5.5.1®. PN 16 CONEXIÓN BRIDADA ANSI-150 (230 PSI); CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5017 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CUMPLIENDO CON CERTIFICADO NSF-61. FLOTADOR DE POLIPROPILENO, ELASTOMEROS DE EPDM, 2"- C70 C-D-A5-EV.	\$ 12,110.94	\$ 121,109.40		
0002	10.00	PIEZA	VALVULA DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE DE 3" DE DIAMETRO, FABRICADA EN HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5.5.1®. PN 16 CONEXIÓN BRIDADA ANSI-150 (230 PSI); CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5017 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CUMPLIENDO CON CERTIFICADO NSF-61. FLOTADOR DE POLIPROPILENO, ELASTOMEROS DE EPDM, 3"- C70 C-D-A5-EV.	\$ 17,087.20	\$ 170,872.00		
0003	10.00	PIEZA	VALVULA DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE DE 4" DE DIAMETRO, FABRICADA EN HIERRO DUCTIL ASTM A-536; ISA-S75.5.5.1®. PN 16 CONEXIÓN BRIDADA ANSI-150 (230 PSI); CON RECUBRIMIENTO EPOXICO APLICADO POR FUSION TERMICA BLUE RAL-5017 CON 150 MICRONES DE ESPESOR CUMPLIENDO CON CERTIFICADO NSF-61. FLOTADOR DE POLIPROPILENO, ELASTOMEROS DE EPDM, 4"- C70 C-D-A5-EV.	\$ 23,310.00	\$ 233,100.00		
CANTIDAD CON LETRA: (SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)				SubTotal	\$ 525,081.40		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 84,013.02		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 609,094.42		

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, la cantidad total de **\$710,175.37 (setecientos diez mil ciento setenta y cinco pesos 37/100 m.n.) I.V.A incluido, a precio fijo** y estará vigente hasta la entrega total de los bienes.

"LAS PARTES" convienen que la forma de pago será a **crédito**, el cual no podrá exceder de **35 días naturales**, posteriores a la presentación de la factura o comprobantes fiscales correspondientes (XML), en días y horas hábiles, en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**; documentos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura, así como toda aquella normatividad aplicable; asimismo, previa entrega y recepción de los bienes a entera satisfacción de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**.

No obstante lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por no entregar el bien o las malas condiciones de éste.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes adquiridos, no se tendrán como recibidos o aceptados por "EL AYUNTAMIENTO".

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL AYUNTAMIENTO", para tales efectos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales cuando aplique.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, será por el periodo comprendido del **28 de octubre al 19 de noviembre de 2025**; sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, dentro del plazo comprendido a partir

del día siguiente a la firma del presente instrumento, al **19 de noviembre de 2025**, misma que será fecha límite de entrega. **"LAS PARTES"** acuerdan que el lugar de entrega de los bienes será en el Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento, ubicado en la avenida periférico Carlos Pellicer Cámara, número 74, código postal 86090, colonia Guayabal (junto a CICOM), Villahermosa, Centro, Tabasco.

"LAS PARTES" acuerdan que los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** serán entregados en los horarios y días hábiles que determine la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para llevar a cabo la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, quedando a su cuenta y bajo su riesgo, las maniobras de carga y descarga sin costo adicional para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. –GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos. Asimismo se compromete a la sustitución del bien o los bienes que se encuentren en mal estado, rotos y/o dañados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas y el precio convenido en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** de este contrato, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea reportada la eventualidad que corresponda, sin que ello implique una erogación extra por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el suministro del bien especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a éste o a su personal, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo rechazará, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a pagar como pena convencional a **"EL AYUNTAMIENTO"** el equivalente **CINCO AL MILLAR** sobre el importe total de los bienes no entregados por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de acuerdo a lo dispuesto en la **Invitación para la Licitación Simplificada Menor**, de fecha **15 de octubre de 2025**, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, **póliza de fianza** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo

anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio Cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las infracciones:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" modifique las características o especificaciones de los bienes adquiridos.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la CLÁUSULA "CUARTA" del presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- d) Cuando concurren razones de interés público.
- e) Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes adquiridos.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR" no exhiba la fianza de cumplimiento dentro del plazo establecido, de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA "SÉPTIMA".
- g) Cuando más de dos embarques consecutivos se encuentren fuera de especificaciones.
- h) Cuando subcontrate total o parcialmente a un tercero, con la finalidad de proveer los bienes objeto del presente contrato a "EL AYUNTAMIENTO".
- i) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- j) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- k) Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la CLÁUSULA "OCTAVA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la aprobación previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento. Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "LAS PARTES" de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de

cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PROVEEDOR" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LAS PARTES", o bien, podrá optar por continuar con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66, fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la entrega de los bienes derivado del presente contrato, asumiendo cualquier responsabilidad de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social, que se derive de dicha entrega.

Asimismo "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los bienes, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PROVEEDOR" comisione para entregar los bienes señalados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación a los bienes adquiridos, "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los bienes adquiridos y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial de manera enunciativa mas no limitativa: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electrónicos que cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al "EL PROVEEDOR" con motivo de este contrato y en relación a los bienes que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO", así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PROVEEDOR", sólo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio o procedimiento de la naturaleza que sea intentado en su contra, como consecuencia del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula dé lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

DÉCIMA NOVENA.-DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los

tribunales competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

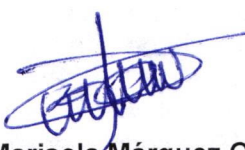


Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración



Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"




C. Marisela Márquez Ochoa
Administrador Único de la sociedad
mercantil "JE Tuberías y Conexiones",
S.A. de C.V.
RFC: JTC230127V87

POR EL ÁREA RESPONSABLE

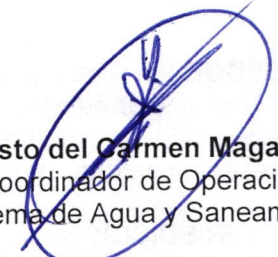


Ing. Alfredo Villaseñor Negrete
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento


TESTIGOS



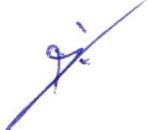
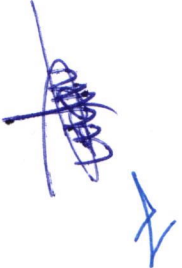
L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración



Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operación del
Sistema de Agua y Saneamiento



Lic. Alejandro Zárate Paredes
Titular de la Unidad Jurídica
del Sistema de Agua y Saneamiento



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. CAD-092-19-2025, DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "JE TUBERÍAS Y CONEXIONES", S.A. DE C.V.; DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/112/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, y que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **15 contratos de adquisiciones y 03 de prestación de servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2025**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
1	CAD-081-14-2025 MARISOL RAMIREZ LÓPEZ	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
2	CAD-082-03-2025 JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
3	CAD-083-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector de proveedor CURP del proveedor Opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
4	CAD-084-09-2025 JOVITA BARRA CASTAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono

[Handwritten marks: a blue checkmark and a blue scribble]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
5	CAD-085-34-2025 VICTOR GUILLERMO FERNANDEZ ULLOA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
6	CAD-086-02-2025 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
7	CAD-087-02-2025 ALPHA TECNOLOGÍA & TICS S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
8	CAD-088-01-2025 PROCOMSA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único y Delegado Especial CURP del Administrador Único y Delegado Especial
9	CAD-090-08-2025 EVARISTO MOSCOSO MACDONEL	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Folio del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
10	CAD-091-08-2025 ELÉCTRICA Y PLOMERÍA SILVA S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Representante Legal CURP del Representante Legal
11	CAD-092-19-2025 JE TUBERIAS Y CONEXIONES S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
12	CAD-093-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado Legal CURP del Apoderado Legal Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

#	NOMBRE DOCUMENTO DIGITAL	DATOS PERSONALES
13	CAD-094-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado General CURP del Apoderado General Número de opinión de obligaciones fiscales
14	CAD-095-10-2025 TONANTZIN CARRASQUEDO GISELA RAMIREZ	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
15	CAD-096-08-2025 CITLALLI RICCO MACEDO DIANA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Número identificador electrónico del acta de nacimiento Fecha del acta de nacimiento Número del libro del acta de nacimiento Número del acta de nacimiento Clave de elector del proveedor CURP del proveedor Número de opinión de obligaciones fiscales Número de teléfono
16	CPS-050-09-2025 YAX-OL S.A. DE C.V. IMPRENTA	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de obligaciones fiscales
17	CPS-055-08-2025 ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. SURTIDORA	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado Legal CURP del Apoderado Legal Número de opinión de obligaciones fiscales
18	CPS-056-2025 YAX-OL S.A. DE C.V. IMPRENTA	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado Legal CURP del Apoderado Legal Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025: Año de la Mujer Indígena”.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DEL ÁREA

[Handwritten signature in blue ink]

LAURA VIOLETA ESCOBEDO VELÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Extraordinaria CT/112/2025.